LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1918

Vacunación antitífica.- Se declara que la vacunación antitífica es obligatoria en el ejército.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.

Presidente de la República de Solivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- La vacunación antitífica es obligatoria en el Ejército.

Artículo 2º.- La Dirección de Sanidad Militar, llevará una estadística completa a efecto de comprobar la duración y eficacia del suero.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1918.

ISMAEL VASQUEZ.- Carlos Calvo.- Atiliano Aparicio, Senador Secretario.- Octavio Limpias; Diputado Secretario.- F. Gutiérrez Granier, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos dieciocho años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Fermín Prudencio.